

RESOLUCIÓN de _ de _ de 2023 de la directora general de Cultura y Patrimonio, por la cual se convocan subvenciones destinadas a mancomunidades que presten servicios mancomunados de archivo en la Comunitat Valenciana.

En cumplimiento de lo que dispone la Orden 8/2021, de 6 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (DOGV núm. 9061 de 14 de abril de 2021), por la cual se modifica parcialmente la Orden 26/2017 de 29 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a mancomunidades que prestan servicios mancomunados de archivo en la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 8077 de 5 de julio de 2017), se convocan subvenciones destinadas a mancomunidades que prestan servicios mancomunados de archivo en la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2023.

Las subvenciones convocadas mediante esta resolución no necesitan la notificación a la Comunidad Europea porque no reúnen los requisitos del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea según dispone el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consejo, ya que no suponen ventaja económica alguna, dado que las entidades a las que van dirigidas no desarrollan actividades económicas en las que se oferten bienes o servicios al mercado, y no existe, por tanto, posibilidad de falseamiento de la competencia.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 160.4b de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, resuelvo:

Primero. Objeto

La presente resolución tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a mancomunidades que prestan servicios mancomunados de archivo en la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2023.

Segundo. Gastos subvencionables

Serán subvencionables a través de la presente convocatoria los gastos derivados de la contratación de personal archivero para la organización y descripción de los archivos que forman parte de los servicios mancomunados de archivo. Estas subvenciones contribuirán a la financiación de los mencionados gastos, hasta el máximo del 100 % del coste de la inversión realizada y estas actividades deberán ser realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2022 hasta el último día del mes en que se lleve a efecto la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de la resolución de la presente convocatoria de subvenciones.

Tercero. Dotación presupuestaria

1. El importe global máximo destinado a financiar la subvención que se convoca mediante la presente convocatoria será de 250.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 09.03.01.452.10, línea S8222000, del capítulo IV, de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, de los presupuestos de la Generalitat para 2023.
2. Esta cantidad no supone incremento del gasto aprobado por la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.

Cuarto. Condiciones de la concesión de las subvenciones

1. La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con el que establece el artículo 8 de la Orden 26/2017, de 29 de junio, por la cual se

establecen las bases reguladoras.

2. Podrán ser objeto de estas subvenciones las mancomunidades de municipios que prestan servicios mancomunados de archivo en los municipios de la Comunitat Valenciana, y que realizan gastos con esta finalidad. Los mencionados gastos tendrán que tener un coste mínimo de 5.000 euros.

3. Para obtener la condición de beneficiarios, las mancomunidades tendrán que cumplir con los requisitos y obligaciones establecidas en los artículos 2 y 3 de la Orden 26/2017 de 29 de junio por la que se establecen las bases reguladoras.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. El incumplimiento de este plazo determinará la inadmisión de la solicitud.

2. Las solicitudes se presentarán exclusivamente por vía telemática, por medio del acceso en la sede electrónica de la Generalitat <https://sede.gva.es> accediendo al procedimiento correspondiente a esta convocatoria o directamente a través de la siguiente dirección de internet: http://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=18698 Para poder tramitar electrónicamente la solicitud, se tendrá que disponer de alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la sede electrónica de la Generalitat.

Sexto. Documentación que debe acompañar a la solicitud

1. Junto con la solicitud general, accesible para llenar en el propio trámite telemático, tendrá que presentarse la documentación siguiente:

a) Certificado del secretario o secretaria o del interventor o interventora de la mancomunidad, (según modelo normalizado incluido como impreso asociado al trámite), en el que se especifique la información siguiente:

– Acuerdo del órgano competente por el cual se acordó solicitar la subvención, indicando la finalidad y la cuantía total del gasto, que no será inferior a 5.000 euros.

– Justificación del gasto realizado, especificando el siguiente detalle del gasto: fecha de reconocimiento de la obligación, perceptor, concepto, partida presupuestaria e importe.

b) Los documentos justificativos derivados del gasto realizado, que tendrán que ser originales o copias confrontadas, estarán datados entre el 1 de agosto de 2022 y el último día del mes en que se publique la presente convocatoria, ambas incluidas.

c) En el caso de nuevo perceptor o cambio de número de cuenta bancaria, atendiendo la Resolución de 16 de junio de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, las entidades beneficiarias tendrán que darse de alta a través del siguiente enlace: https://sede.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=22648

d) Cumplimentar en SAVEX (Sistema Archivístico Valenciano en Red) el formulario del Censo del Patrimonio Documental Valenciano correspondiente al archivo de la mancomunidad. Para acceder se deberá solicitar un usuario y contraseña al Servicio de Archivos. El Servicio de Archivos se reserva el derecho a solicitar nuevamente el formulario cuando determine que no esté debidamente cumplimentado o estime que la información aportada es insuficiente.

e) Certificación expedida por la Sindicatura de Cuentas que acredite que la entidad ha presentado la cuenta general.

f) Certificado del secretario o secretaria o del interventor o interventora de la mancomunidad en que se indique el personal con que está dotado el servicio mancomunado de archivo (relación de puestos y, si es el caso, denominación y clasificación) y su relación laboral con la entidad.

g) Memoria anual de actividades realizadas.

Los documentos que acompañarán a la solicitud, serán presentados a través del trámite telemático

en formato PDF, y tendrán que estar firmados por medio de alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la sede electrónica de la Generalitat.

2. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o falta documentación exigida, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o adjunte los documentos preceptivos mediante el trámite telemático correspondiente, con indicación que, en caso de no hacerlo así, mediante una resolución se considerará que desiste de su petición, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Para la subsanación de la solicitud, se podrá acceder a través del siguiente enlace del procedimiento: www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18542

Séptimo. Criterios para la asignación económica de la subvención y régimen de pago

1. El proceso de asignación económica entre las entidades beneficiarias se realizará teniendo en cuenta la dotación total de la convocatoria y la propuesta de concesión que realizará la comisión evaluadora de acuerdo con los criterios de otorgamiento de la subvención señalados en el artículo 7 de la Orden 26/2017, de 29 de junio, por la cual se establecen las bases reguladoras.

2. La asignación de la subvención será de la manera siguiente:

En primer lugar se comprobará que la documentación justificativa que acompaña a la solicitud acredita suficientemente la cuantía solicitada por la entidad interesada en concepto de subvención y se ajusta al objeto de la convocatoria. En caso de que la documentación aportada no justifique suficientemente el total solicitado, transcurrido el plazo preceptivo de subsanación, esta cantidad se reducirá en la parte a que corresponda.

Quedarán excluidas aquellas solicitudes que resulten por debajo del gasto mínimo indicado en el punto cuarto de esta convocatoria.

La Comisión Evaluadora podrá requerir a las entidades interesadas cuantos datos y acreditaciones juzguen necesarios para la debida calificación de los gastos objeto de la subvención.

En segundo lugar, una vez comprobada la documentación justificativa se otorgará a todos las solicitudes que hayan superado la primera fase de comprobación de la documentación una cantidad lineal de 2.000 euros.

La dotación económica restante se distribuirá entre las entidades beneficiarias que hayan realizado una inversión superior a la indicada en la presente convocatoria, debidamente justificada, teniendo en cuenta los siguientes factores: X = dotación económica restante después de la asignación lineal de la subvención, I = Inversión justificada de cada solicitante, T= suma de las inversiones justificadas de todos los solicitantes que han superado la fase primera.

Fórmula de reparto: $\text{subvención} = (X \cdot I) / T$.

3. La aportación de la conselleria competente en materia de archivos será, como máximo, del 100 % del coste de la inversión que se haya realizado. Las entidades beneficiarias tendrán que aportar con cargo a su presupuesto la parte no financiada por la Generalitat.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas además, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, tendrá que acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. El pago de las subvenciones se efectuará de una sola vez, mediante transferencia bancaria, una vez publicada la resolución de adjudicación.

Octavo. Tratamiento de datos personales

1. La gestión de esta subvención comporta el tratamiento de datos de carácter personal, por lo cual se aplican las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. En cumplimiento del que dispone el artículo 13 del RGPD, la información en materia de protección de datos es la siguiente:

a) Responsable del tratamiento: Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. Avda. de Campanario, 32. 46015 Valencia. Dirección electrónica: protecciodedadeseducacio@gva.es

b) Delegación de Protección de Datos de la Generalitat. Paseo de la Alameda, 16. 46010 Valencia. Dirección electrónica: dpd@gva.es

c) Finalidad del tratamiento: gestionar la concesión de la subvención.

d) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos son las previstas en los apartados c y e del artículo 6.1 del RGPD (el interés público y la obligación legal), en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.

e) Cuando la persona solicitante, o su representante legal, aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, especialmente en la fase de justificación de la subvención, tendrá la obligación de informarlos en los términos que establece esta cláusula.

f) Personas destinatarias de los datos: no está prevista la comunicación de datos de carácter personal.

g) Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.

h) El responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada que están en poder de las administraciones públicas.

i) En conformidad con el artículo 13.2 del RGPD, todos los datos personales solicitadas a través de los formularios y la documentación vinculada son necesarias para poder tramitar la subvención en las diferentes fases del procedimiento. La falta de comunicación de estos datos a la conselleria comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

j) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se solicitan y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir obligaciones y responsabilidades legales, y serán suprimidas de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

k) La persona interesada tiene derecho a solicitar del responsable del tratamiento el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, y también la limitación u oposición tanto al tratamiento de estos datos como no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera presencial o telemática, en conformidad con el que se indica en la página siguiente:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G19970

l) Además de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada considera no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos, de manera presencial o telemática, en conformidad con el que se indica en la página siguiente: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G22094. Además, existe la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos. Para mas información, se puede consultar el registro de actividad de tratamiento denominado *Ayudas, becas y subvenciones*, accesible en www.ceice.gva.es/registre-de-tractament-de-dades.

Noveno. Plazo de resolución y notificación

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se considerarán desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. La denegación de la subvención deberá ser motivada y las razones se harán constar en la

resolución.

3. La resolución será publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, que producirá los efectos de notificación, según lo que disponen la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 18 de la Ley general de subvenciones.

Décimo. Delegación

Se delega en la persona titular de la dirección general con competencia en materia de archivos, la facultad de conceder o denegar estas subvenciones, con un informe previo y propuesta de la comisión de valoración, y se le autoriza a adoptar las medidas oportunas para el cumplimiento y aplicación de las bases reguladoras y para resolver todas las incidencias que se plantean en su interpretación y ejecución.

De conformidad con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 10, 14 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, un recurso de reposición o bien habrá que plantear directamente un recurso contencioso-administrativo en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso potestativo de reposición tendrá que interponerse ante la consellera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.
- b) El recurso contencioso-administrativo tendrá que interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de publicarse la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Valencia, __de __de 2023.- La directora general de Cultura y Patrimonio: (p. d. R 29.04.2022, DOGV núm. 9328): Carmen Amoraga Toledo.